

Miércoles, 13 de marzo de 2024

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

ANUNCIO. Expediente de Revisión de Oficio, acto administrativo.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28-02-2024 por la que se aprueba definitivamente expediente de Revisión de Oficio de un Acto Administrativo.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revisión de oficio del acto administrativo se publica el mismo para su general conocimiento y se acuerda declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo, "Acuerdo de Compensación de 9 de Junio de 2014, suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez" y el Alcalde del Ayuntamiento de Valdefuentes", con el efecto de no aplicar las compensaciones referidas en dicho documento, manteniendo los saldos pendientes de cobro que obran en la contabilidad a la fecha. Y facultar al Presidente para la ejecución de este acuerdo. Notificar a los/as interesados/as la declaración de nulidad del acto administrativo y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica.

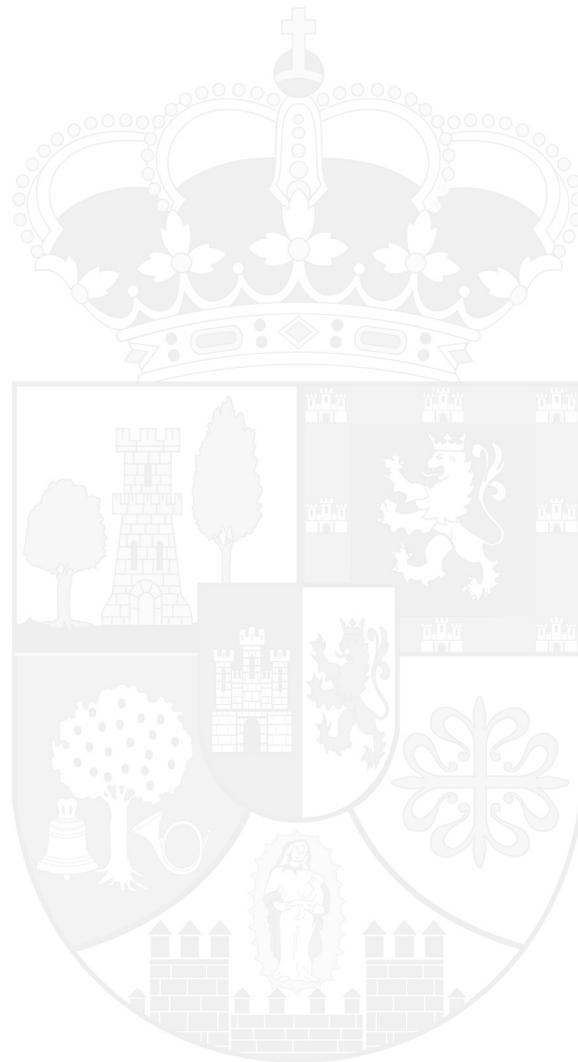
Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Miércoles, 13 de marzo de 2024

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torre de Santa Maria, 7 de marzo de 2024
Leopoldo Barrantes López
SECRETARIO - INTERVENTOR



Miércoles, 13 de marzo de 2024



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

CERTIFICADO

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/1	El Pleno

leopoldo Barrantes Lopez, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2024 se adoptaron los siguientes acuerdos:

EXPEDIENTE REVISION DE OFICIO ACTO ADMINISTRATIVO (DEUDA AYTO VALDEFUENTES)

Resolución:

Dada cuenta del Informe Propuesta que dice :

Leopoldo Barrantes López , Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario Interventor y Tesorero , emito el siguiente INFORME- PROPUESTA:

En relación con el expediente relativo a la revisión de oficio de un acto administrativo en cumplimiento del Acuerdo del Pleno en Asamblea General de fecha 28-07-2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Documento de acuerdo de compensación de deudas, suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez" y el Alcalde del Ayuntamiento de Valdefuentes, el 9 de junio de 2014.
- 2.- Informe-propuesta de la Secretaría de 21 de abril de 2023, sobre declaración de caducidad e inicio de nuevo expediente.
- 3.- Certificado de la Secretaría de 9 de mayo de 2023, de acuerdos adoptados en la sesión de la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el 23 de abril de 2023.

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

AVD DE ADOLFO SUÁREZ,4, TORRE DE SANTA MARÍA. 10186 (Cáceres). Tfno. 927389032. Fax:



C64: Validador: AZYK5Z7ZNYXQJHECM6465FPK
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8



Miércoles, 13 de marzo de 2024



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

4.- Certificado de la Secretaría de 20 de mayo de 2023, de acuerdos adoptados en la sesión de la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el 23 de abril de 2023.

5.- Escrito de 19 de mayo de 2023 de remisión al BOP del anuncio relativo a la tramitación del expediente de revisión de oficio.

6.- Escrito de 20 de mayo de 2023 de emplazamiento al Ayuntamiento de Valdefuentes para dar audiencia y registro de salida.

7.- Anuncio en el BOP de 25 de mayo de 2023 de inicio de expediente de revisión de oficio y de trámite de audiencia.

8.- Alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Valdefuentes el 5 de junio de 2023.

9.- Escrito del 10 de junio de 2023 formulado por el Presidente de la Mancomunidad, por el que incorpora al expediente el escrito de alegaciones presentado por el Ayuntamiento de Valdefuentes con registro nº 2023-E-RC-1494 y la documentación que acompaña al mismo y ordena continuar la tramitación del expediente y su envío al Consejo Consultivo de Extremadura.

10.- Escrito de 15 de septiembre efectuado por el Presidente de la Mancomunidad en el que se pone de manifiesto que la entidad se encuentra en proceso de constitución, no habiéndose celebrado hasta la fecha el Pleno de Constitución de la Mancomunidad, que, por lo tanto, no se han podido adoptar los acuerdos, y que, una vez constituida, se dará cuenta a la Asamblea para proseguir con el procedimiento.

11.- Informe-propuesta de la Secretaría, de 15 de diciembre de 2023, desestimando las alegaciones del Ayuntamiento de Valdefuentes y proponiendo la declaración de nulidad el Acuerdo de compensación.

Documentación obrante en el expediente de la consulta 254/2022:

1.- Acuerdo de compensación de deudas.

2.- Providencia del Presidente de la Mancomunidad de 16 de septiembre de 2022 disponiendo que por la Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para, en su caso, proceder a la revisión de oficio y declarar la nulidad de pleno derecho sobre el citado Acuerdo. Asimismo, que por la Secretaría se emita informe sobre si existen razones para tramitar el expediente.

3.- Informe jurídico del Secretario, Interventor y Tesorero de la Mancomunidad de 20 de octubre de 2021.

4.- Estatutos de la Mancomunidad.

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

AVD DE ADOLFO SUÁREZ,4, TORRE DE SANTA MARÍA. 10186 (Cáceres). Tfno. 927389032. Fax:



C64. Validador: AZYK5TZFNXQJHEGNE6465FK
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



Miércoles, 13 de marzo de 2024



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

- 5.- Informe del Secretario de la Mancomunidad de 16 de septiembre de 2022 en el que integra diversos documentos: Acuerdo de la Asamblea General de 27 de septiembre de 2018 (sólo una reproducción parcial, relativa a los puntos cuarto y quinto, y sin certificar o adjuntar el acta completa); documentos que constan en el ordenador del Secretario a estos efectos (entre los que figura un documento de comunicación al Ayuntamiento de Valdefuentes o informes de la Secretaría de la Mancomunidad, uno de 20 de julio de 2017, que no se encuentra completo en todo su texto ni suscrito, y otro de 7 de noviembre de 2018).
- 6.- Certificado del Acuerdo de la Asamblea de 27 de febrero de 2020 por el que se acuerda no reconocer la validez del documento firmado por el Presidente de la Mancomunidad y el Alcalde de Valdefuentes el 9 de junio de 2014 y en consecuencia continuar el procedimiento iniciado para la recaudación de las cantidades adeudadas.
- 7.- Sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres, de 18 de enero de 2021, que estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Valdefuentes, anulando la resolución recurrida.
- 8.- Certificado del Acuerdo de la Asamblea de 28 de julio de 2022 por el que se acuerda iniciar el expediente de revisión de oficio del Acuerdo de compensación de deudas, suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” y el Alcalde del Ayuntamiento de Valdefuentes, el 9 de junio de 2014.
- 9.-Providencia de la Presidencia de 16 de septiembre de 2022 en la que se dispone notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de quince días*, * presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias*; * abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días*, * publicándose la iniciación del procedimiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de la Mancomunidad; dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados *y el periodo de información pública*, a los Servicios técnicos para que informen las alegaciones presentadas; remitir el expediente a la Secretaría, tras el informe técnico, para la emisión del informe-propuesta; elevar el informe-propuesta al Pleno, que lo hará suyo y solicitará Dictamen preceptivo de la Comisión Jurídica de Extremadura. Una vez recibido el Dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura, y dado el carácter preceptivo y vinculante del dictamen, elevar el mismo al Pleno, debidamente notificada.
- 10.- Notificación al Ayuntamiento de Valdefuentes el 16 de septiembre de 2022 de trámite de audiencia, debidamente notificado.
- 11.- Publicación en el BOP de trámite de audiencia e información pública sobre dicho acuerdo de revisión de oficio.
- 12.- Alegaciones del Ayuntamiento de Valdefuentes, presentadas el 17 de octubre de 2022.

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

AVD DE ADOLFO SUÁREZ,4, TORRE DE SANTA MARÍA. 10186 (Cáceres). Tfno. 927389032. Fax:



Cód. Validación: AZYK57ZFNXQJH6C6M64E5FK
Verificación: <https://mancomunidadsierrad尔蒙tanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8



Miércoles, 13 de marzo de 2024



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

13.- Solicitud del Ayuntamiento de Valdefuentes de 24 de junio de 2022 de incorporación de un punto del orden del día al Pleno con el siguiente contenido “*Toma de conocimiento de la sentencia de 18 de Enero de 2021 del Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Cáceres recaída en el procedimiento ordinario 69/2020 interpuesto por el Ayuntamiento de Valdefuentes contra esta Mancomunidad y autorización al Sr. Secretario Interventor y Tesorero de esta Mancomunidad para que realice las operaciones contables necesarias para la ejecución completa de la sentencia y la cancelación de la deuda reclamada en la providencia de apremio anulada*”.

14.- Alegaciones del Ayuntamiento de Valdefuentes a la cuenta general 2021, presentadas el 23 de junio de 2022.

15.- Certificado del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 28 de julio de 2022 de aprobación de la cuenta general.

16. Certificación del Secretario de 22 de enero de 2023 sobre alegaciones presentadas.

17.- Informe del Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, relativo al pago de cuotas pendientes a la Mancomunidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Valdefuentes, de 12 de diciembre de 2018.

18.- Copia del escrito de contestación a la demanda formulada por la Mancomunidad en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Valdefuentes y que finalizó por la Sentencia antes indicada, así como diversa documentación relativa al recurso de reposición previo interpuesto por el Ayuntamiento de Valdefuentes contra la providencia de apremio.

19.- Informe propuesta de Secretaría de 23 de octubre de 2022, en el que desestima las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Valdefuentes, y “*En consecuencia se informa la propuesta: En cumplimiento del Acuerdo de la Asamblea de fecha 27-02-2020, Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo, Acuerdo de Compensación de 9 de Junio de 2014, con los siguientes efectos: no aplicar las compensaciones referidas en el mismo*”.

20.- Auto de 12 de diciembre de 2022 por el que se acuerda que no ha lugar a la medida cautelar solicitada por el Ayuntamiento de Valdefuentes, relativa a la suspensión del Acuerdo de la Asamblea de 28 de julio de 2022.

21.- Certificado del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 27 de octubre de 2022 que acuerda hacer suyo el Informe- Propuesta de Secretaría de 23 de octubre de 2022 que desestima las alegaciones presentadas y propone declarar nulo de pleno derecho el Acuerdo de compensación de 9 de junio de 2014 y solicitar dictamen a la Comisión Jurídica de Extremadura.

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

AVD DE ADOLFO SUÁREZ,4, TORRE DE SANTA MARÍA. 10186 (Cáceres). Tfno. 927389032. Fax:



C64: Valdefuen: AZYK5Z7ZNBXQJHECN6465FK
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8



Miércoles, 13 de marzo de 2024



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

22.- Certificado del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 26 de enero de 2023 por el que se acuerda suspensión del cómputo del plazo en el expediente de revisión de oficio del acto administrativo.

23.- Dictamen nº 21/2023, de 2 de febrero, de la Comisión Jurídica.

El día 20 de junio de 2023 fue registrada en la Comisión Jurídica de Extremadura solicitud de dictamen remitido por parte de la Presidencia de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez respecto del expediente antes reseñado. Sometido a deliberación del Pleno, se estimó por unanimidad la suficiencia de dicho informe.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 58, 66, 67 y 74 a 76 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura aprobado por Decreto 1/2022, de 12 de enero.

— Los artículos 47.1, 106, 108 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 4.1.g), 22.2.j) y 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno municipal, (Asamblea General de la Mancomunidad) en virtud del artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe emitido por el Consejo consultivo de Extremadura DICTAMEN N° 001 /2024, DE 11 DE ENERO de 2024, que concluye :

La Comisión Jurídica de Extremadura dictamina que procede declarar la nulidad de pleno derecho en el expediente de revisión de oficio tramitado por la Mancomunidad Sierra de Montánchez, relativo al "Acuerdo de compensación de deudas firmado por el representante del Ayuntamiento de Valdefuentes y el Presidente de la Mancomunidad de fecha 9 de junio

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

AVD DE ADOLFO SUÁREZ,4, TORRE DE SANTA MARÍA. 10186 (Cáceres). Tfno. 927389032. Fax:



C64: Validador: AZYK5E7ZFNIXQJHEGON6465FPK
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8



Miércoles, 13 de marzo de 2024



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

de 2014”, por la causa de nulidad expresada en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”. El presente dictamen fue aprobado por el Pleno de la Comisión Jurídica de Extremadura en sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2024.

Y en base a lo cual y en cumplimiento del Acuerdo de la Asamblea se Informa y propone la adopción del acuerdo:

Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo, “Acuerdo de Compensación de 9 de Junio de 2014, suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” y el Alcalde del Ayuntamiento de Valdefuentes”, con el efecto de no aplicar las compensaciones referidas en dicho documento, manteniendo los saldos pendientes de cobro que obran en la contabilidad a la fecha.

Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica.

Iniciado Debate , se realizan manifestaciones por el Alcalde y representante del Ayuntamiento de Ruanes, en el sentido de expresar su opinión al respecto sobre el asunto y quiere pedir una reprobación de los Alcaldes firmantes del acuerdo referenciado.

Por parte del representante del Ayuntamiento de Valdefuentes , se fundamenta el voto en contra de la propuesta de acuerdo, que expresa en escrito que hace llegar al Secretario y que es leído en Pleno para constancia que se adjunta al acta. “El Ayuntamiento de Valdefuentes va a VOTAR EN CONTRA de que se declare la nulidad de oficio del Acuerdo de Compensación de 9 de Junio de 2014 suscrito entre el Presidente de la Mancomunidad y el Alcalde Montánchez por los siguientes motivos:

Primero: Porque la Comisión Jurídica de Extremadura no deja de ser un órgano administrativo formada por funcionarios públicos y su dictamen no vincula a los órganos judiciales.

Segundo: Porque el propio Dictamen de la Comisión Jurídica no responde a todas las alegaciones que formuló este Ayuntamiento en contra de la revisión de oficio indicando que, entre otras cosas, no puede proceder a dar respuesta a alguna de las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento como consecuencia de que desde el expediente remitido desde la Mancomunidad no se aportan elementos de juicio suficientes para responder a todas las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento, como por ejemplo la prescripción de la deuda que se pretende cobrar.

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

AVD DE ADOLFO SUÁREZ,4, TORRE DE SANTA MARÍA. 10186 (Cáceres). Tfno. 927389032. Fax:



C64: Validador: AZYK57ZFNXQJHEGN6465FK
Verificación: <https://mancomunidadsierramontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8



Miércoles, 13 de marzo de 2024



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

Tercero: Porque de acordarse la revisión de oficio nos encontraremos abocados a tener que interponer uno o dos recursos contencioso administrativos contra la Mancomunidad en ejercicio de lo que se consideres derechos legítimos de este Ayuntamiento.

Cuarto: Porque los Jueces y Tribunales son los únicos que finalmente podrán determinar la legalidad o no de un acto.

Quinto: Porque ya existe una sentencia firme que ha declarado la legalidad del acuerdo de compensación, sentencia que la Mancomunidad no ha cumplido en su integridad al mantener en los apuntes contables una supuesta deuda que el propio Juez ha determinado no existía.

Sexto: Porque no se ha explicado a este Ayuntamiento por qué existen dos certificados del Secretario de fechas distintas relacionados con la apertura del expediente de revisión de oficio

A efectos de que se transcriba al acta de la sesión la intervención literal, acompañamos por escrito la misma y solicitamos de transcriba e incorpore el documento presentado al acta de la sesión.

Por parte del Presidente se manifiesta, que los fundamentos que obran en el expediente y conforme al DICTAMEN de la Comisión jurídica y el Informe propuesta del Secretario son las razones que aconsejan adoptar el acuerdo que se somete a votación.

En consecuencia se somete a votación la propuesta con el resultado de 15 votos a favor un voto en contra del representante de Valdefuentes y la ausencia del representante de Benquerencia , siendo aprobada por mayoría el siguiente acuerdo:

Declarar nulo de pleno derecho el acto administrativo, "Acuerdo de Compensación de 9 de Junio de 2014, suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez" y el Alcalde del Ayuntamiento de Valdefuentes", con el efecto de no aplicar las compensaciones referidas en dicho documento, manteniendo los saldos pendientes de cobro que obran en la contabilidad a la fecha. Y facultar al Presidente para la ejecución de este acuerdo. Notificar a los interesados la declaración de nulidad del acto administrativo y dar publicidad a este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

AVD DE ADOLFO SUÁREZ,4, TORRE DE SANTA MARÍA. 10186 (Cáceres). Tfno. 927389032. Fax:



C64: Validez: AZYK5E7ZBNXQJHEGN64E5FK
Verificación: <https://mancomunidadesierra.comontanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



Miércoles, 13 de marzo de 2024



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

AVD DE ADOLFO SUÁREZ,4, TORRE DE SANTA MARÍA. 10186 (Cáceres). Tfno. 927389032. Fax:



Cód. Validación: AZYK5Z7Z9XQJHECN6465FK
Verificación: <https://mancomunidadsierrad尔蒙tanchez.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

